



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:489/2016

### DEFINE CRITERIOS DE RECONSIDERACION EN PROCESO DE SELECCIÓN DE PLANES DE MANEJO SIRSD-S TEMPORADA 2016 REGION DEL MAULE.

Talca, 15/ 04/ 2016

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 y sus modificaciones posteriores, Ley Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; lo señalado en la ley N° 20.412, que establece un Sistema de Incentivos para la Sustentabilidad Agroambiental de los Suelos Agropecuarios; lo indicado en el D.S. 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por el D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, D.S. N° 18 de 2015, publicado con fecha 7 de noviembre de 2015 y D.S. N° 35 de 2015, publicado con fecha 9 de enero de 2016, todos del Ministerio de Agricultura, que fijan reglamento de la Ley N° 20.412; la Resolución Exenta N° 122/2016 del 08.02.2016, que aprueba bases de los concursos del SIRSD-S 2016; la Resolución Exenta N° 399/2016 que designa Comisión Revisora Regional; lo dispuesto en la Ley N° 20.882 que aprueba presupuesto sector público año 2016; lo señalado en la Resolución Exenta N° 3.096 de fecha 25 de abril de 2014 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República y las facultades que invisto como Director Regional de la Institución.

#### CONSIDERANDO:

1. Que los(as) interesados(as) en optar al incentivo SIRSD-S, deberán presentar ante el Servicio Agrícola y Ganadero, un plan de manejo, el que deberá ser evaluado por profesionales de la Institución.
2. Que es recomendable que la revisión de los planes de manejo postulantes a los concursos, se realice dentro de un plazo razonable.
3. Que los criterios a utilizar para la revisión de los Planes de Manejo estén de acuerdo a la normativa legal vigente, y que la interpretación de estos criterios sean concordantes entre los(as) profesionales revisores.
4. Que serán rechazadas aquellas solicitudes que no cumplan con las exigencias mínimas establecidas por Reglamento y aquellas que se establezcan en las bases de los concursos.
5. Que quienes se consideren perjudicados en el proceso de selección para la obtención de incentivos, podrán solicitar en forma escrita, dentro del plazo de 10 días corridos, contados desde la fecha de la publicación a que se refiere el inciso anterior, la reconsideración de su situación ante el Director Regional de este Servicio, adjuntando los antecedentes que fundamenten su petición.
6. Que el inciso segundo del artículo 33, del mismo cuerpo normativo señala que atendiendo a los criterios establecidos por la Dirección Regional, podrán acogerse como causales de reconsideración, todos aquellos aspectos de carácter formal, técnico y administrativo, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje a la postulación.
7. Que el Director Regional del Servicio, se pronunciará sobre la reconsideración dentro de los 20 días corridos, desde su interposición.
8. Que solo aquellos planes de manejo que hayan sido aprobados positivamente, en cuanto a su admisibilidad administrativa y pertinencia técnica, se les aplicará un sistema de puntaje que definirá su orden de prioridad, determinado de conformidad al D.S. 51 de 2011, publicado con fecha 14 de abril de 2012, modificado por los D.S. N° 83 de 2014, publicado con fecha 10 de julio de 2014, D.S. N° 18 de 2015, publicado con fecha 7 de noviembre de 2015 y D.S. N° 35 de 2015, publicado con fecha 9 de enero de 2016, todos del Ministerio de Agricultura.
9. Que de acuerdo al orden de prioridad determinado, se establecerá un listado de planes de manejo seleccionados, los que serán financiados de conformidad a los recursos presupuestarios disponibles y una lista de espera.

#### RESUELVO:

1. Acéptese como criterios de reconsideración para los concursos SIRSD-S 2016, en la región del Maule,

la presentación de los antecedentes necesarios que permitan aclarar o complementar, documentación presente en el expediente de postulación, tales como escrituras de propiedad de predios, croquis de ubicación de predio y de potreros, cuotas hereditarias, información contable en general, documentación legal correspondiente a personas jurídicas, aclaración de superficies prediales y/o de uso agropecuario y aclaración de firmas tanto del(a) postulante como del(a) operador(a), entre otras.

2. Acójase de igual forma a lo señalado en el párrafo anterior, la documentación que permita clarificar aspectos de carácter técnico, siempre y cuando no tengan incidencia en las variables que otorgan puntaje en la postulación y, entre los cuales se puede citar, por ejemplo, la ejecución adecuada de labores en lo que se refiere a su pertinencia, lugar y momento de realización, dosificación correcta de insumos y aclaración de la información contenida en los resultados de los análisis de suelos.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**HÉCTOR MARCOS MARILAO PIZARRO**  
**DIRECTOR REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

LVR/RVB

Distribución:

- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC
- Adrian Moisés Mellado Elgueta - Técnico Agrícola SIRSD-S Unidad Regional Protección Recursos Naturales Renovables - Or.VII
- Elizabeth Margarita Muñoz Valdes - Jefa Oficina de Partes Regional - Or.VII
- Jorge Florindo Ramírez Alvarez - Jefe (S) Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Manuel Antonio Hormazabal Rodríguez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Or.VII
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Cristian Ricardo Lara Gutierrez - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- José Roberto Rojas Cornejo - Jefe División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Or.OC
- German Amador Ruiz Cárdenas - Coordinador Nacional SIRSD-S SIRSD-S - Or.OC

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono:  
(71) 2226053